

TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; siendo las 12:00 horas del día 26 de noviembre de 2015, se reunieron en la Sala de Juntas de Rectoría, ubicada en el edificio "E" de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, de esta ciudad, los C.C. Dr. Benjamín M. Palacios Perches, Presidente del Comité; el Lic. César Alejandro Cortés Cano, Secretario; la C. Zayra Violeta Jacquez Chavira, Vocal; el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Vocal y la Lic. Abril Haydeé Nevarez Moncada, Vocal, todos miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, así mismo se encuentra presente el Dr. José Carrillo Mayorga, Abogado General de la Universidad e invitado especial; lo anterior con el fin de analizar expedientes de solicitud de compras y/o contratación de servicios para normar y dictaminar el tipo de procedimiento de cada una de ellas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 25, 28, 31 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1 fracción IV, 3, 4, 22, 25, 26 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Reunión que se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.- El Lic. César Alejandro Cortés Cano, Secretario del Comité, procede en términos del primer punto, por lo que a continuación da lectura, mismo que a la letra dice:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
2. TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.
3. ANALISIS DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE COMPRAS Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA NORMAR Y DICTAMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Continuando con el uso de la voz el Lic. César Alejandro Cortés Cano, Secretario del Comité, pregunta a los miembros del Comité si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

SEGUNDO.- TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.- En el desahogo del segundo punto del orden del día, el Lic. César Alejandro Cortés Cano, Secretario del Comité, hace constar que se encuentran presentes todos los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, por lo que declara agotado el segundo punto del orden del día.

TERCERO.- ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE COMPRAS Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA NORMAR Y DICTAMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS.- Este punto se discutirá de acuerdo al siguiente orden:

- I. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la **contratación de la adquisición de dos lotes de cableado estructurado para la Universidad**, tomando en cuenta los siguientes antecedentes:

- a) Que la Ing. Zayra Violeta Jaquez Chavira, Subdirectora de Planeación y Evaluación, mediante oficio número DPE-497/15, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince comenta que el día diecinueve de noviembre del presente año, se llevo a cabo en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones de Gobierno del Estado, la licitación número SH//010/2015 destinada a la adquisición de equipo de computo y cableado estructurado para esta Universidad.
- b) Que derivado de la mencionada licitación se adjudicaron partidas a diversos proveedores declarándose desierta la partida 2 (dos) por falta de proposición, debido a que no se presentaron proposiciones que reunieran los requisitos solicitados, esta partida corresponde a la **adquisición de dos lotes de cableados estructurado** y la cual será cubierta con recursos de **PROEXOEES 2014**.
- c) Que una vez expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 38 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicita a este Comité se realice el procedimiento de Adjudicación directa para la partida correspondiente a la **adquisición de dos lotes de cableados estructurado**.
- d) Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contaran con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveeduría local que cumple con lo solicitado, resultando lo siguiente:

PARTIDA ÚNICA: ADQUISICIÓN DE DOS LOTES DE CABLEADOS ESTRUCTURADO.

PROVEEDOR	CUMPLE	COSTO TOTAL SIN I.V.A.
MICROPESE, S.A. DE C.V.	SI	\$632,660.00
ASPE COMPUTACIONAL	SI	\$670,000.00
C. JESUS OTHON PEREZ MEDINA	SI	\$795,050.00

Por lo anteriormente expuesto y con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de llevar a cabo la **contratación de la adquisición de dos lotes de cableados estructurado**, se somete a consideración del Comité para que autorice realizar dicha contratación. Por lo que sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la contratación referida con **MICROPESE, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **\$632,660.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo el Comité estima procedente realizar dicha contratación por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en los artículos 38 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dicen:

"Artículo 38.- Las dependencia y entidades procederán a declarar desierta un licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.

En los casos en que no existan proveedores nacionales, en las políticas, bases y lineamientos podrá establecerse un porcentaje menor al utilizado para determinar el precio no aceptable, sin que el mismo pueda ser inferior al cinco por ciento. Los resultados de la investigación y del cálculo para determinar la inaceptabilidad del precio ofertado se incluirán en el fallo a que alude el artículo 37 de esta Ley.

Quando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la dependencia o entidad podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción VII de esta Ley. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.

[...]"

"Artículo 41.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posea la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;

II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia. No quedan comprendidos en los supuestos a que se refiere esta fracción los requerimientos administrativos que tengan los sujetos de esta Ley;

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

VI. Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública, en cuyo caso se podrá adjudicar al licitante que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y

porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo o ulterior lugar, dentro del referido margen;

VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;

[...]"

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la **contratación de la adquisición de dos lotes de cableados estructurado**, será el **UTCH/AD/52/2015**.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

Economía.- Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

Eficacia.- Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

Eficiencia.- Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

Imparcialidad.- Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

Honradez.- Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Transparencia.- Las contrataciones que se celebren son enviadas a Contraloría con los detalles de las obras realizadas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres del proveedores, contratistas o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

D I C T A M E N

- 1.- Se procede a Adjudicar Directamente la contratación de la adquisición de dos lotes de cableados estructurado, a MICROPESE, S.A. DE C.V., por un monto total de \$632,660.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 2.- Se solicita girar instrucciones al Abogado General para que dé aviso al proveedor y fije fecha para la firma del contrato correspondiente.

3.- Se emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 38 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la **contratación de la adquisición de equipo de cómputo para la Universidad**, tomando en cuenta los siguientes antecedentes:

a) Que la Ing. Zayra Violeta Jacquez Chavira, Subdirectora de Planeación y Evaluación, mediante Solicitud para contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, con número de oficio DPE-509/15, de fecha 26 de noviembre de 2015, solicita la **contratación de la adquisición de equipo de cómputo para la Universidad**. Así mismo en dicho oficio se establece que las contrataciones en comento se cubrirán con **recursos de PROFOCIE 2014**.

e) Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contaran con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveeduría local que cumple con lo solicitado, resultando lo siguiente:

PARTIDA ÚNICA: CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA UNIVERSIDAD.

PROVEEDOR	CUMPLE	COSTO TOTAL SIN I.V.A.
SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	SI	\$27,585.00
TECNOLOGÍA DIGITAL	SI	\$27,900.00
REDES Y SERVICIOS DE CONECTIVIDAD S.A. DE C.V.	SI	\$28,200.00

Por lo anteriormente expuesto y con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de llevar a cabo la **contratación de la adquisición de equipo de cómputo para la Universidad**, se somete a consideración del Comité para que autorice realizar dicha contratación. Por lo que sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la contratación referida con **SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **\$27,585.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo el Comité estima procedente realizar dicha contratación por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

[...]"

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la **contratación de la adquisición de equipo de cómputo para la Universidad**, será el **UTCH/AD/53/2015**.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

Economía.- Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

Eficacia.- Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

Eficiencia.- Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

Imparcialidad.- Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

Honradez.- Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Transparencia.- Las contrataciones que se celebren son enviadas a Contraloría con los detalles de las obras realizadas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres del proveedores, contratistas o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

1.- Se procede a Adjudicar Directamente la contratación de la adquisición de equipo de cómputo para la Universidad, a **SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **\$27,585.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

2.- Se solicita girar instrucciones al Abogado General para que dé aviso al proveedor y fije fecha para la firma del contrato correspondiente.

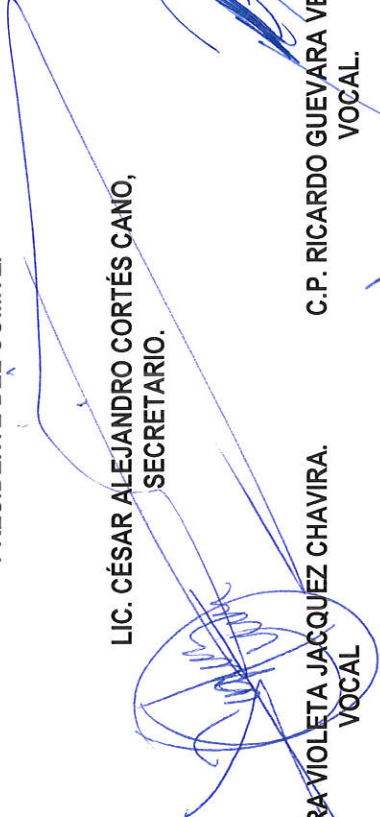
3.- Se emite el presente dictamen, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO.- ASUNTOS GENERALES.- En este punto se hace constar que no se presentó ningún asunto general que tratar.

QUINTO.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.- El Lic. César Alejandro Cortés Cano, Secretario del Comité, procede a dar lectura a la presente acta, se somete a la aprobación y firma de la misma: APROBADO POR UNANIMIDAD.

POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, CERRÁNDOSE LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA E INVITADO ESPECIAL.


DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES,
PRESIDENTE DEL COMITÉ.


LIC. CÉSAR ALEJANDRO CORTÉS CANO,
SECRETARIO.


ING. ZAYRA VIOLETA JACQUEZ CHAVIRA.
VOCAL


C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,
VOCAL.


LIC. ABRIL HAYDEÉ NEVAREZ MONCADA,
VOCAL.

INVITADO ESPECIAL


DR. JOSÉ CARRILLO MAYORGA
ABOGADO GENERAL